

su exposición en el tablón de anuncios de esta Corporación. Contra el nombramiento que se realice, los solicitantes excluidos podrán recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, conforme lo establecido en el artículo 65.1 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Tanto la falta de constitución de la fianza, que supone no tomar posesión del cargo, como la renuncia al nombramiento motivará la aplicación del artículo 87 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Lérida, 8 de junio de 1984.—El Presidente, Ramón Vilalta Oliva.—8.084 E.

**14110** RESOLUCION de 29 de mayo de 1984, de la Diputación Provincial de Lérida, referente a la convocatoria para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona segunda de Lérida.

Extracto de las bases que han de regir en el concurso convocado por la Excelentísima Diputación Provincial de Lérida para la provision en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona Segunda de Lérida, turno preferente de funcionarios del Estado, que han sido publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 88, de 7 de junio de 1984, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.2 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador en ejecución del acuerdo de esta Corporación de 29 de mayo de 1984.

La Zona Segunda de Lérida está clasificada en categoría especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, con un promedio de valores recibo cargados por la Tesorería de Hacienda en el bienio 1982-83 de 299.335.414 pesetas.

La capitalidad de la Zona es Lérida. En los diez días últimos del periodo voluntario de cobranza se tendrá también abierta oficina en Mollerusa para verificar el cobro en esta población y la de los pueblos de la comarca.

Los pueblos que la constituyen son: Alamués, Albatàrrech, Alcanó, Alcarràs, Alcoletge, Alfés, Almacellas, Aimatret, Alpicat, Artesa de Lérida, Aspa, Aytona, Bell-Lloch, Benavent de Lérida, Castellnou de Seana, Corbins, Fondarella Galmés, Granja de Escarpe, Grañena de las Garrigas, Llarderans, Masalcoireig, Mayals, Miralcamp, Mollerusa, Montoliu de Lérida, Palau de Anglesola, Puigvert de Lérida, Roselló Sarroca de Lérida, Serós, Sidamunt, Sosos, Sudanel, Suñe, Torrebeses, Torrefarrera, Torres de Segre, Torraserona, Vilasana y Villanueva de la Barca.

La retribución del Recaudador viene determinada por los conceptos siguientes: el premio de voluntaria y voluntaria con prórroga se fija en el 2,04 por 100. El premio de cobranza por la recaudación ejecutiva será, tanto en valores como en certificaciones de apremio, el 70 por 100 de lo que corresponda percibir a esta Excelentísima Diputación Provincial.

Asimismo comprenderá percibir al Recaudador el 80 por 100 de la recompensa establecido en el artículo 78 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y la totalidad de la regulada en el artículo 79 del mismo.

En la cobranza de valores que le sean cargados por la Diputación Provincial el premio de cobranza será, para los arbitrios y exacciones provinciales, el que determine aquélla, y para las de otros Organismos, el 50 por 100 del premio que la Corporación obtenga.

Para el caso de que no concurre ningún funcionario de Hacienda, podrán hacerlo los funcionarios de la Excelentísima Diputación Provincial que se hallen en posesión del certificado de aptitud expedido por la Corporación.

En ambos casos se aplicarán las preferencias que señala el artículo 56 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Los funcionarios que concurren alegando preferencia por ser o haber sido Recaudadores, acreditarán que reúnen los requisitos que determinan los artículos 56 y 58 del Estatuto Orgánico.

El Recaudador designado vendrá obligado a constituir una fianza individual por la cantidad de 14.906.770 pesetas a la colectiva de 1.000.000 de pesetas si lo autoriza la Diputación. Podrá prestarse la fianza en su totalidad o en parte, en metálico, títulos de la Deuda Pública, póliza de Crédito y Caución, aval solidario de Banco, banquero o Caja de Ahorros registrados oficialmente, así como mediante la afección de inmuebles, libres de cargas, garantizados por primera hipoteca preferente, en base a la valoración que oficialmente se asigne a las fincas para estos efectos, todo ello a favor y a disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Corporación.

La fianza deberá constituirse dentro del plazo que exista, desde la fecha en que tome firmeza administrativa el nombramiento de Recaudador hasta el fin del ejercicio o fecha en que pudiera señalarse expresamente para la toma de posesión.

La toma de posesión del Recaudador electo será, una vez constituida la fianza, al comienzo del inmediato ejercicio o en la fecha que pueda señalarse expresamente.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» reintegrándose con 25 pesetas de timbre del Estado y 25 de timbre Provincial, debiendo presentarse en la Secretaría General de esta Corporación o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la Función Pública Local, sólo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el presente extracto de la convocatoria, bastando para el resto de los trámites la publicación de los anuncios de esta Corporación.

Contra el nombramiento que se realice, los solicitantes excluidos podrán recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, conforme lo establecido en el artículo 65.1 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Tanto la falta de constitución de la fianza, que supone no tomar posesión del cargo, como la renuncia al nombramiento motivará la aplicación del artículo 87 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

Lérida, 8 de junio de 1984.—El Presidente, Ramón Vilalta Oliva.—8.083 E.

**14111** RESOLUCION de 29 de mayo de 1984, de la Diputación Provincial de Sevilla, referente a la convocatoria para proveer doce plazas de Auxiliares de Administración General.

Esta Diputación ha acordado proveer, mediante oposición, doce plazas de Auxiliares de Administración General de la plantilla de funcionarios de la misma, con el nivel de proporcionalidad 4 (coeficiente 1,7).

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases completas de dicha convocatoria se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 119, de 24 de mayo de 1984.

Sevilla, 29 de mayo de 1984.—El Presidente, Miguel Angel Pino Menchen.—7.994 E.

**14112** RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Ayuntamiento de Derio, referente a la oposición libre para cubrir tres plazas de Auxiliares de esta Corporación, encuadrados en el Grupo de Auxiliares de Administración General.

El «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» número 122 de fecha 28 de mayo, publica convocatoria de oposición libre para cubrir tres plazas de Auxiliares de esta Corporación, encuadrados en el grupo de Auxiliares de Administración General, subgrupo de Auxiliares de Administración Local, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4 y coeficiente 1,7, pagas extraordinarias trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar.

Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los sucesivos anuncios referentes a la presente convocatoria se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya».

Derio a 30 de mayo de 1984.—El Alcalde.—7.751 E.

**14113** RESOLUCION de 30 de mayo de 1984, del Ayuntamiento de Rubí, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Administrativos.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 121 de 21 de mayo de 1984, se publican las bases para cubrir tres plazas de Administrativos, integradas en el grupo de Administración General, subgrupo de Administrativos, dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 3,6, nivel de proporcionalidad 6.

El plazo de presentación de instancias finaliza transcurridos treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los restantes anuncios relacionados con esta oposición se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona».

Rubí, 30 de mayo de 1984.—El Alcalde, Miguel Llugany i Paredes.—7.615 E.